



DECRETO N° **1051**

NEUQUÉN, 29 JUL 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 3304 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 0005199 de fecha 10 de febrero de 1998, por la cual se constató que el vehículo Dominio R-081305, se encontraba estacionado en reserva de taxi, careciendo de chapa patente reglamentaria, en calle Córdoba N° 310;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, la **señora GARCÍA VIVIANA ALEJANDRA** compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente, negando la comisión de la presunta falta imputada en razón de que en el lugar denunciado no existe parada de taxi, la que se encuentra en calle Alberdi, acotando que el cambio de patente está en trámite;

Que habiéndosele solicitado al señor Oficial de Justicia del Juzgado que informe si en el lugar denunciado a fs. 1 (Córdoba N° 310) hay una reserva de taxis, éste comunica que no existe ninguna parada de taxi;

Que del análisis de todo lo actuado se desprende que la falta por mal estacionamiento queda desvirtuada, no sólo con la negativa por parte de la imputada sino que el informe de fs. 4, ratificaría la no existencia de la reserva en cuestión, denunciada a fs. 1, con lo cual queda demostrado que el hecho imputado no se cometió;

Que con referencia a la falta de chapa patente reglamentaria lo alegado para su defensa como la documentación aportada a fs. 3, carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad y justificar su omisión a una exigencia reglamentaria, siendo de aplicación consecuentemente el Artículo 355º) del Código de Faltas -Ordenanza Municipal N° 3149-;

Que queda debidamente acreditada la autoría y
///...2º


ALEJANDRA GARCÍA VIVIANA
SECRETARÍA N° 1
JUZGADO N° 1
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

2°...///

materialidad de la falta, siendo la **señora GARCÍA VIVIANA ALEJANDRA** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 230º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

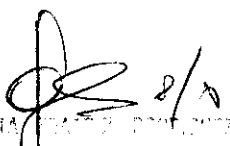
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 8 módulos, equivalentes a la suma de \$ 40 (Pesos Cuarenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco) en concepto de costas; y en su fallo II), sobreseer a la **señora GARCÍA VIVIANA ALEJANDRA** de demás circunstancias personales ya relatadas con respecto a la falta imputada por violación a las normas de **TRÁNSITO**, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033; por aplicación del Artículo 301º), inciso 2º del C.P.P. y C.;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación recepcionado el día 27 de mayo de 1999, manifestando que el vehículo en cuestión había sido comprado al **Gestor Juan Carlos Pulgar** pocos meses antes de que se labrara la multa, aclarando que el gestor al momento de negociar, se comprometió en forma escrita a realizar todos los trámites de transferencia y patentamiento, lo cuales no cumplimentó y dicha documentación se demoró, obteniendo finalmente la tarjeta verde en junio de 1998, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 9 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 337/99**, entendiendo que el argumento vertido por la recurrente carece de entidad suficiente y de elementos probatorios como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, por lo que sugiere se rechace el recurso y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto
///...3º


ANICIA GARCÍA VIVIANA ALEJANDRA
27/05/99
2000/05/27
2000/05/27

3º.../// precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **VIVIANA A. GARCÍA**, por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 3304 -Año 1998**, de
acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
en su Dictamen N° 337/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz
----- gado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) REINA
HUMAR**


8/10
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPAL DE FALTAS
CIUDAD DE NEUQUÉN